

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00101-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 12 de febrero de 2021, por cuanto no se acreditó que el poder especial fue concedido por mensaje de datos, o en su defecto la presentación personal al poder otorgado. Téngase en cuenta que en el pantallazo que aportó se observa que fue remitido a otro despacho judicial. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f1aca8ca1274cb7e86cf77c24a75af6a90c6e20648aa46501288b7faa30e15

Documento generado en 04/03/2021 10:36:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**